

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Real orden

A los efectos del art. 7.º de la ley de Accidentes del trabajo y 56 y 65 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación del adjunto Catálogo de mecanismos para prevenir y evitar los accidentes del trabajo, redactado por la Junta técnica. San Sebastián 2 de Agosto de 1900.

E. DATO

#### CATÁLOGO

de

#### MECANISMOS PREVENTIVOS

DE LOS

#### ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### Índice general de las secciones

- 1.ª Talleres, fábricas y canteras.
- 2.ª Construcción en general.
- 3.ª Construcción de edificios.
- 4.ª Minería.
- 5.ª Producción y transporte de la electricidad.
- 6.ª Almacenes y depósitos.

##### SECCION PRIMERA

##### Talleres, fábricas y canteras

##### A. Motores:

1. Recintos generales y parciales de barandillas, cadenas ó telas metálicas.
2. De los volantes.
3. De los balancines.
4. De los engranajes.
5. Forros y pantallas de las manivelas y de las bielas.
6. De las varillas de las bombas y piezas análogas.
7. De las chabetas y tornillos.

8. De los reguladores.
9. Mecanismos para mover á mano los volantes.
10. Frenos á los volantes.
11. Defensas de los tubos de nivel.
12. Plataformas defendidas para trabajos elevados (balancines, engrase, reparaciones, etc.)
13. Puentes defendidos sobre fosos.
14. Topes en el piso para evitar el deslizamiento junto á piezas de gran velocidad.
15. Engrase automático por largos períodos.
16. Llaves de cierre rápido de paso del vapor.
17. Mecanismos para asegurar los prensaestopas.
18. Aparatos para evitar el arranque imprevisto del motor.
19. Idem para detener el movimiento desde un punto cualquiera del taller.

##### B. Transmisiones:

1. Galerías y pisos para reconocimientos, engrases y reparaciones.
2. Escaleras con fiadores.
3. Aparatos para limpiar desde lejos sin peligro.
4. Engrasadores automáticos.
5. Herramientas especiales para el engrase.
6. Mecanismos para desmontar las correas.
7. Aparatos montacorreas.
8. Recintos defensivos generales.
9. Forros defensivos para los árboles de transmisión.
10. Idem para las correas y cables.
11. Idem para las correas, clavijas, chabetas y engranajes de todas clases.
12. Aparatos para suprimir las chabetas.
13. Manguitos de seguridad.
14. Enlaces y engranes de los árboles y desenlace de los mismos por transmisiones á distancias eléctricas ó de otras clases.

##### C. Máquinas auxiliares y operadoras:

1. Recintos cercados, forros y pantallas.
2. Enlace y desenlace de piezas, fiadores de las piezas suspendidas, poleas, frenos, engrase automático ó preservado con aplicación á los
  - a) Tornos.
  - b) Grúas.

- c) Cabrias.
- d) Montacargas de torno, hidráulicos y eléctricos.
- e) Vías interiores de servicio.
3. Fiadores especiales de los ascensores.
4. Paracaídas.
5. Estuches y cubiertas para defensa de los engranajes, y del útil.
  - a) En las máquinas de fresar.
  - b) En las de desbastar.
  - c) En las de perforar.
  - d) En las de cepillar.
6. Forros para las hojas de las sierras circulares.
7. Idem id. para las sierras de cinta.
8. Reglas fijas y cuchillos para mantener abierto y alineado el corte de las sierras.
9. Fiadores para impedir el trabajo imprevisto de los útiles.
10. Topes que limitan el avance de los carretones en máquinas de movimiento alternativo.
11. Envoltentes y ventiladores para recoger y espulsar el polvo en la preparación de piedras y metales.
12. Idem en las industrias textiles.
13. Mecanismos adicionales para impedir accidentes al cambiar los husos, limpiar los peines, preservar las manos de los cuchillos de las cardas arreglar automáticamente el papel en las prensas de imprenta, etc.
14. Medios de hacer solidarios los mecanismos de arranque del movimiento, de limpieza y cambio de útiles.
15. Preservativos especiales.
  - a) En las fundiciones.
  - b) En los transformadores de hierros.
  - c) En los laminadores.
- D. Canteras.
  1. Mecanismos para conducción, conservación y manejo de mechas, pólvoras y explosivos en general.
  2. Aparatos especiales para la preparación de la dinamita, principalmente en tiempo de heladas.
  3. Perfeccionamiento en los aparatos para dar faego á los barrenos, hornillos y cámaras.
  4. Aparatos de aviso para las descargas.
  5. Pantalla y blindajes para detener los fragmentos proyectados.
  6. Vallas, zanjas y galerías preservativas contra los fragmentos lanzados con

fuerza y contra la caída de los mismos por las laderas.

7. Disposiciones adicionales en los lanzaderos de piedras, maderas, etc., para aviso y resguardo.

##### E. Higiene del taller.

1. Aparatos para comprobar la pureza del aire.
2. Filtros de aire cargados de sustancias en suspensión al salir de los operadores.
3. Depuradores del aire del taller.
4. Aparatos para filtrar el aire que respira el obrero.
5. Anteojos de protección.
6. Idem para miopes y presbitas.
7. Caretas y guantes.
8. Trajes protectores.
  - a) Funciones.
  - b) Laminadores.
  - c) Agotamientos.
  - d) Aire comprimido.
9. Baños especiales de taller.
10. Botiquines.
11. Camillas.
12. Cajas de cirugía.
13. Colocación de los líquidos corrosivos.
14. Idem de sustancias explosivas y tóxicas.
15. Manejo de las sustancias peligrosas (bombas, sifones, etc.).

##### SECCION 2.ª

##### Construcciones en general.

1. Adaptación á las máquinas empleadas en las obras de los mecanismos de seguridad aplicables á las de talleres.
2. Andamiajes, cimbras, armaduras, etcétera; adaptación á estas construcciones de los mecanismos usados en los edificios.
3. Montacargas y planos inclinados, disposiciones especiales para garantir la seguridad en la elevación de materiales de construcción, fiadores, paracaídas.
4. Mecanismos complementarios de los aparatos de buzos.
5. Idem de los aparatos para casos de incendios.
6. Idem para descender á pozos y alcantarillas.
7. Blindajes en los túneles.
8. Rampas lanzaderas de materiales, aparatos adicionales de aviso, apartaderos.

SECCION 3.<sup>a</sup>

## Construcción de edificios y similares

## A. Apertura de zanjas y cimentación:

1. Aparatos de acodamiento para contener el terreno.

2. Aparatos para trabajar debajo del agua en las fundaciones ó cimientos.

## B. Alcantarillado y pocería:

1. Aparatos de acodamiento en los cortes verticales y en el superior para el minado del terreno.

2. Aros de diámetro variable para contención del terreno en la perforación de pozos.

3. Andamio colgante para hacer el revestimiento de los pozos.

4. Ventiladores para purificar el aire en las alcantarillas sucias y pozos negros.

5. Lámparas de seguridad para alumbrar el minado de las alcantarillas y pozos y extirpar los gases inflamables en las alcantarillas sucias y pozos negros.

6. Aparato para denunciar y apreciar la existencia ó intensidad de gases inflamables en dichos sitios.

7. Aparatos para inyectar aire respirable en los mismos.

8. Aparato para sacar y elevar á la superficie superior á obreros asfixiados.

## C. Andamios:

1. Sistema de andamio fijo sobre castillejo ó pies derechos con plataforma y barandilla de seguridad.

2. Sistema de andamio colgante con las mismas condiciones.

3. Barandilla móvil para andamio fijo y colgante.

4. Escalera de comunicación móvil y articulada para poner en comunicación las andamiadas.

5. Redes de esparto y de cáñamo para colgar horizontalmente en operaciones arriesgadas.

## D. Elevación de materiales, de andamios y toda clase de objetos pesados:

1. Grúas giratorias de diferentes sistemas y dimensiones con motor de sangre, de vapor y de electricidad, con fiadores especiales.

2. Aparatos elevadores á mano, sin riesgo del operario, con mecanismo fiador.

3. Poleas de seguridad.

## E. Aparatos fijos en los edificios para evitar caídas:

1. Ganchos de hierro en los caballetes de los tejados, con resistencia para soportar el peso de cuatro operarios.

2. Ganchos de hierro por debajo de los aleros de las fachadas, con igual resistencia.

3. Los mismos ganchos en los coronamientos de los patios.

4. Aros de hierro para cogerse ó engancharse á ellos en las subidas de humos situadas en puntos peligrosos.

## F. Aparatos móviles para evitar caídas:

1. Aparatos para penetrar en sitios incendiados.

2. Escaleras de salvamento.

3. Tubos de lona de salvamento.

4. Paracaídas.

SECCION 4.<sup>a</sup>

## Minería

## A. Aparato para evitar ó remediar las caídas en los pozos:

1. Andamio volante para fortificar pozos con mampostería.

2. Redes defensivas.

3. Paracaídas especiales para minas.

4. Horquillas para evitar que caigan

por los pozos los obreros empleados en el enganche de las jaulas de extracción.

## B. Aparatos para prevenir ó evitar los accidentes en los transportes subterráneos:

1. Aparatos para evitar las caídas de los vagones que marchan por un plano inclinado ascendente con cable sin fin.

2. Agujas de seguridad para impedir el paso de los vagones de una vía general de transporte á un plano inclinado y para detener su movimiento.

3. Arbol giratorio con topes.

4. Tacos automáticos.

5. Barreras móviles.

## C. Aparatos para purificar el aire de las labores subterráneas:

1. Ventiladores especiales para minas.

2. Reguladores volumétricos.

3. Mangas de viento para pozos de pequeñas profundidades.

4. Tuberías de ventilación con aire comprimido.

## D. Lámparas de seguridad para alumbrar labores en que se encierran gases inflamables ó explosivos:

1. Lámparas perfeccionadas para minas.

a) Con aceite.

b) Con alcohol.

c) Con petróleo.

d) Eléctrica.

2. Aparatos complementarios de las lámparas de seguridad.

3. Sistemas perfeccionados de cierre de las lámparas.

## E. Aparatos para comprobar y medir la cantidad de gases inflamables é irrespirables encerrados en las minas.

## F. Aparatos para trabajar en el agua de las labores subterráneas.

## G. Aparatos para penetrar en labores incendiadas:

1. Sacos de tela impermeable.

2. Aparatos de fuelle.

3. Aeroforos.

## H. Aparatos para socorrer á los heridos de las labores mineras.

SECCION 5.<sup>a</sup>

## Producción y transporte de la energía eléctrica

1. Mecanismos adicionales para comprobar las condiciones de seguridad en la marcha de los dinamos.

2. Interruptores automáticos con aplicación á las fábricas y á las obras en construcción.

3. Aparatos adicionales para comprobar el aislamiento, las fugas y la descarga á tierra.

4. Aparatos adicionales para aislar los dinamos y cuadros ó taquilleros.

5. Pisos ó tapices aisladores.

6. Aparatos para defender el aislamiento de los cables é hilos de conducción en puntos expuestos á deterioro ó contacto.

7. Marcas de colores ó de otras clases para diferenciar los hilos de alta tensión.

8. Redes defensivas de las lámparas de arco.

9. Cinturones de seguridad.

10. Guantes y trajes de seguridad.

11. Interruptores automáticos de las corrientes de alta tensión en los cables de los tranvías.

12. Interruptores á distancia.

SECCION 6.<sup>a</sup>

## Almacenes y depósitos.

1. Cestas y jaulas para bombonas de ácidos.

2. Cajas de resistencia para sustancias muy explosivas.

3. Cajas de seguridad para materias tóxicas.

4. Envases de pólvora.

5. Envases de dinamita.

6. Envases de cápsulas fulminantes.

7. Aparatos para extraer ácidos.

8. Aparatos especiales para alumbrado de almacenes.

Madrid 3 de Agosto de 1900.

## Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de su ley Orgánica, acordó en sesión de 26 de Julio próximo pasado aprobar el proyecto de las obras necesarias para la cimentación y elevación del muro de cerramiento de las dos fincas de medianería que los terrenos del Campillo, propiedad del Hospital provincial, tienen con el solar que da á la calle de Argumosa, bajo presupuesto que asciende á la cantidad de 5.369'09 pesetas.

Dicho proyecto, compuesto de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de contrata, estará de manifiesto en la sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina de los diez días laborables contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril del corriente año, se hace público á fin de que dentro del termino de los diez días que quedan señalados, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Secretario, C. Pozzi.

78.—854.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

## Sección de propiedades

En la Caja general de depósitos existe uno de 46 431 pesetas, constituido por el Banco de España, con fecha 30 de Septiembre de 1893, procedente del que se constituyó en el Banco de San Fernando en 24 de Marzo de 1838, como consecuencia de la venta en subasta judicial en 13 de Diciembre de 1837, de una casa sita en esta corte, calle Ancha de Peligros, números 18 y 19 antiguos, 6 nuevo, manzana 267, cuya subasta fué celebrada por virtud de concurso de acreedores de don Manuel Larrarte y su mujer doña Juliana Paula Marraci, en autos seguidos por el Sr. Juez de primera instancia de Madrid, D. Benito Serrano y Aliaga y Escribano D. Juan García (La Madrid.)

Las personas que se crean interesadas en dicho depósito podrán deducir sus reclamaciones ante la Administración de Hacienda de esta provincia, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en este periódico oficial; advirtiéndoles que, si transcurre dicho término y no lo verifican, se entenderá que renuncian al derecho que pudiera asistirles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—Francisco García.

78.—860.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 14 del corriente, se llama la atención de los contribuyentes por las industrias de fabricación de harinas, refinación de petróleo, fabricación de naipes, industrias metalúrgicas, fábricas de descascarar arroz, fabricación de abanicos, fabricación de tejidos, fabricación de papel de fumar, industrias químicas, fabricación de papel y cartón, indus-

tria corcho-taponera, industria azucarera y alcoholera, industria algodonera, criadores y embocadores de vino, industria lanera, industria sedera, industria cañamera y linera, fábricas de géneros de punto, fabricación de calzado y extracción del aceite de orujo, de que en el Archivo de estas oficinas se hallan de manifiesto las Memorias redactadas por varios Ingenieros al servicio de la investigación de la Hacienda pública, sobre las citadas industrias á disposición de los particulares que deseen estudiarlas y presenten en esta Delegación las refutaciones y observaciones que sobre las mismas estimen procedentes, advirtiéndoles que los escritos que presenten serán asimismo estudiados por la Dirección general del ramo y tenidos en cuenta al proceder á redactar el nuevo Reglamento y tarifas de la contribución industrial.

Asimismo se advierte que el plazo de admisión de dichos escritos fué abierto en 1.º del corriente y se cierra en 31 de Agosto próximo, según anuncio publicado en la Gaceta de 1.º del mes actual.

Madrid 30 de Julio de 1900.—El Administrador, Francisco García.

78.—859.

## Sección de cuerpos de servicios especiales

## Documentación

## CIRCULAR.

Exemo. Sr.: Recibiéndose constantemente en este Ministerio gran número de instancias solicitando del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1900 (D. O. núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallen; y á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideración, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos interesen de los Gobernadores civiles se inserte en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias la siguiente relación de las Comisiones liquidadoras de referencia, así como la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último (D. O. núm. 58), relativas á los individuos de aquella procedencia cuya documentación ha desaparecido, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los jefes de las respectivas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles, hasta ponerse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo sólo á la superioridad en los casos de que, agotados todos los medios de investigación, no diesen el resultado apetecido, enumerando entonces los centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose tanto aquellas como los particulares, en que la fuente de investigaciones más segura es, á no dudarlo, la Inspección de la Comisión liquidadora de las disueltas Subinspecciones de Ultramar en esta corte, á cuyo centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que la relación citada se publique en la Gaceta de Madrid para los mismos fines.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1900.—AZCÁRAGA. Señor...



carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentación de los cuerpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse á los individuos de tropas el certificado de soltería, se facilite por los jefes á quienes corresponda una certificación en que conste si por su situación en el ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.—AZCÁRRAGA.—Señor...

Excmo. Sr.: Repatriados ya á la Península los cuerpos que formaban los disueltos ejércitos de Cuba y Puerto Rico, constituidas en funciones las Comisiones liquidadoras de los mismos, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cese este Ministerio en la expedición de las certificaciones de fallecimiento de que tratan las reales ordenes de 9 de Septiembre de 1895 (*Diario Oficial* número 200) y 26 de Mayo de 1896 (*D. O.* número 115) debiendo en lo sucesivo, y á contar desde esta fecha, expedirse por los jefes de las citadas Comisiones, á las que podrán acudir las familias por conducto de las respectivas autoridades militares y civiles en demanda de aquel documento, así como de los certificados de soltería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899.—Polavieja.—Señor...

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo de la casa núm. 34 de la calle de la Arganzuela, sirviendo de tipo para la misma el aprovechamiento de los materiales que resulten por los gastos que el expresado derribo ocasione.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del 1.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Agosto de 1900, á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del pre-

sente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Julio de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo de la casa núm. 34 de la calle de la Arganzuela, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos).  
(Fecha y firma del proponente).

76.—777.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Julián García García, domiciliado en la carretera de Getafe, núm. 9 bajo, se cita á dicho Julián García, que se ha ausentado en busca de trabajo, y á un tal Cirilo, que según noticias vive cerca del quemadero viejo, término de Getafe, para que comparezcan en su sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; y para que además el primero sea reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Julio de 1900.—V.º B.º  
—Rubio.—El Escribano Por mí compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.  
69.—530.

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Clotilde Merino y Cortijo y D. Inocente Calleja y Navarro, por su derecho propio y en concepto de testamentarios de don José Velasco Villamil sobre rectificación del acta de defunción del mismo, se confiere traslado de la demanda formulada á cuantas personas puedan tener en los autos un interés directo y se les emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales de esta capital, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid 3 de Agosto de 1900.—V.º B.º  
—Minguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.  
99.—P.

## Juzgados municipales

### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á una tal Trinidad, que dijo vivir en la calle de Béjar, número 6, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 4 de Agosto próximo venidero á las nueve de su mañana á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1900.—V.º B.º  
—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
72.—647.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Freije Monferrerin, que dijo vivir en la calle de Sagasta, núm. 19, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas núm. 942 que penda en este Juzgado por lesiones á la misma, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1900.—V.º B.º  
—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
27.—648.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador Pérez Morera, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 18 tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 31 del actual á las nueve de su mañana á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Julio de 1900.—V.º B.º  
—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
71.—605.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Augusta Daguerre, que dijo vivir en las oficinas del Ferrocarril del Mediodía, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 31 del actual á las nueve de su mañana á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1900.—V.º B.º  
—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
71.—606.

## HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en expediente de juicio de faltas que en el mismo pende contra Bernardo Saavedra García, por rifar sin licencia, se anuncia la venta en pública subasta de varios efectos tasados en 4 pesetas 25 céntimos, con el 25 por 100 de rebaja, y para su remate se ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio y hora de las nueve de la mañana en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, debiendo significar que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del avalúo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 26 de Junio de 1900.—El Secretario, J. Ballester.

61.—202.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 369 039 y 443.867, expedidos por este establecimiento en 27 de Junio de 1896 y 9 de Diciembre de 1899 á favor de don Félix Ortiz y Gil, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario Gabriel Miranda.

89.—P.

## COMPañÍA DEL FERROCARRIL de Medina del Campo á Salamanca

Balances en 31 de Diciembre de 1899.

Activo	Ptas.	Cénts.
Coste de la línea y material.	10 825.412	43
Servicio de obligaciones.	9 582.954	19
Abastecimientos.	98 571	30
Caja y Banqueros.	1 056.622	75
Cartera.	746.400	00
Trasportes por cuenta del Estado.	11.304	73
Compañías combinadas (sal-dos deudores).	140 773	21
Cuentas varias deudoras.	79.661	45
	22 541.700	06

  

Pasivo	Ptas.	Cénts.
Capital: acciones.	7.125	000
Obligaciones.	14.000	000
Cupones y obligaciones á pagar.	134.382	
Provisión especial.	841 163	15
Impuestos del Tesoro.	8 324	08
Compañías combinadas (sal-dos acreedores).	94 535	44
Cuentas varias acreedoras.	218 266	06
Pérdidas y ganancias.	120 029	33
	22.541.700	06

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—El Jefe de la Contabilidad general, Eduardo Garre.—V.º B.º—El Representante de la Compañía, A. Loevoy.

98.—P.

Escuela tipolitográfica del Hospicio  
1893 Teléfono 182